

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25  
Tres id. . . . . 13

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26  
Tres id. . . . . 14

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.570.

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de agosto.

A tenor de lo dispuesto en la Circular número 511, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. E. núm. 81, de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán, durante el mes de agosto, para los artículos que se mencionan, son los siguientes:

- Aceite, 5'337 pesetas kilogramo, venta en almacén, y 5'50 pesetas kilogramo, venta al público,
- Algarrobas, 1'338 y 1'50.
- Alpiste, 1'60.
- Arroz blanco corriente, 2'671 y 3'00.
- Arroz, variedades especiales, 4'00.
- Azúcar molido, 4 636 y 5'00.
- Azúcar estuchado, 9'69.
- Bacalao, 7'5788 y 8'50.
- Café, 22'200 y 25'50.
- Chocolate, 9 55 y 10'000.
- Garbanzos, 3'103 y 3'50.
- Manteca fundida, 13'150 y 13'50
- Manteca en rama, 11'270 y 12 50
- Pasta para sopa, 3'567 y 4'00.
- Harina para condimentación, 80 por 100, 3'254 y 3'50.
- Harina de racionamiento infantil, 90 por 100, 1'853 y 2'00.

#### Harina para panificación.

##### Zona primera:

- Para elaboración de raciones de 1.ª, 311'56 pesetas quintal métrico venta en almacén.
- Para elaboración de raciones de 2.ª, 251'86.
- Para elaboración de raciones de 3.ª, 212'04.

##### Zona segunda:

- Para elaboración de raciones de 1.ª, 322'20 pesetas quintal métrico venta en almacén.
- Para elaboración de raciones de 2.ª, 262'50.
- Para elaboración de raciones de 3.ª, 222'68.
- Jabón, 3'5573 pesetas kilogramo venta en almacén y 4'00 pesetas venta al público.

Judías, 2'66 y 3'00.  
Lentejas, 2'216 y 2'50.

#### Pan.

##### Zona primera:

- Piezas de 100 gramos, 0'30 pesetas pieza.
- Piezas de 120 gramos, 0'30.
- Piezas de 150 gramos, 0'30.
- Piezas de 300 gramos, 0'60.
- Piezas de 450 gramos, 0'90.
- Piezas de 600 gramos, 1'20.

##### Zona segunda:

- Piezas de 100 gramos, 0'30 pesetas pieza, venta al público.
- Piezas de 120 gramos, 0'30.
- Piezas de 150 gramos, 0'30.
- Piezas de 300 gramos, 0'60.
- Piezas de 450 gramos, 0 90.
- Piezas de 600 gramos, 1'20
- Patatas, 1'09 pesetas venta en almacén y 1'20 venta al público.
- Puré a granel, 2'501 y 2'80.
- Restos de limpia, 0'55 en almacén.
- Salvado, 0'650.
- Tocino, 9'590 y 10'50.
- Torrias de coco y palmiste, 1'35.

Estos precios oficiales no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de arbitrios, impuestos, gastos de transporte, redondeos centesimales, timbres, etc, que se encuentran incluidos en los mismos.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta Provincial expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonos por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Los precios señalados para la harina, en ambas zonas, se entienden en fábrica y sin envase, no pudiendo ser incrementados por concepto alguno.

Cuando la mercancía sea envasada en sacos propiedad del adjudicatario, el precio señalado para la harina sufrirá un descuento de 0'90 pesetas por Qm.

Las infracciones que, con respecto a la presente circular, se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 31 de julio de 1945.—El Gobernador Civil interino, Julio de la Puente Careaga.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

#### Catastro de rústica.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Araya de Oca, que en el Ayuntamiento se hallan expuestas al público, durante quince días, a partir del de la fecha, las relaciones de características del referido término.

Burgos 31 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

##### Colocación, en propiedad provisional, de los Opositores de 1944

El 1.º de septiembre próximo, a efectos económicos y administrativos, deberán ser nombrados Maestros propietarios provisionales los Opositores de 1944 que hayan obtenido la aptitud en el curso de capacitación profesional que han realizado, adscribiéndose los mismos, en principio, a la provincia en que actuaron.

Por lo que respecta a los de esta provincia deben tener presente:

- 1.º Que los que hayan realizado el curso en Escuela Nacional, con sueldo, seguirán desempeñando la misma si bien pueden renunciar, siempre que se solicite antes de 15 de los corrientes mediante instancia dirigida a la Comisión Provincial de Educación Nacional, advertidos de que, en este caso, quedarán sin destino hasta su colocación definitiva.
  - 2.º Los opositores de esta provincia que hayan realizado las prácticas en Escuela no Nacional y sin percibir habéres, serán convocados por la Comisión Provincial, para elegir Escuela, el día 27 del corriente mes, elección que harán según el orden de lista de la oposición, entre las vacantes que quedaran de manifiesto en esta Sección, antes de dicha fecha.
  - 3.º Los opositores del número anterior que no deseen elegir vacante deben solicitarlo de la Comisión Provincial antes de 15 del actual mes y no podrán obtener Escuela hasta que sean destinados definitivamente.
- Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a

los efectos de lo determinado en la Orden de 26 de los corrientes (Boletín Oficial del Estado del 29), en relación con la de 10 del mismo (Boletín Oficial del 15).

Burgos 31 de julio de 1945.—El Jefe de la Sección, Damián Estades.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

A pesar de las repetidas conminaciones y diversas multas impuestas al Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón no se consiguió confeccionara los documentos cobratorios de Rústica para el año actual ni fue posible hacer la entrega al Recaudador de los recibos correspondientes para efectuar la cobranza del primer trimestre; razón por la cual, el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, acordó, con fecha 5 del pasado abril, declarar la responsabilidad de los componentes de la Junta pericial de dicho Ayuntamiento D. Félix Carrera; D. Daniel Fernández González; D. Demetrio Molina Torres; D. Jacinto Riaño Riaño; don Cándido López Ullibarri; D. Carmelo González Pedroso y D. Daniel Manero Riaño, y notificar al Presidente de dicha Junta pericial, por conducto del S. Juez Municipal, para que ingresaran en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, el importe del citado primer trimestre que asciende a la cantidad de 19.192'39 pesetas.

Como a pesar del tiempo transcurrido no se ha devuelto a esta Administración la cédula de notificación correspondiente, se notifica nuevamente por medio de este BOLETIN OFICIAL, concediendo otros 15 días desde la publicación de este edicio para que efectúen el ingreso aludido, advirtiéndoles, que de lo contrario, se continuará el expediente por la vía de apremio hasta llegar a embargar, si es preciso, los bienes particulares de los indicados señores.

Contra el presente acuerdo podrán recurrir, si lo estiman oportuno, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo provincial.

Burgos 30 de julio de 1945.—El Administrador, P. I. Carlos Huidobro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy, en expediente de declaración de herederos por óbito de doña María Villalain Losúa, promovido por doña Rufina Villalain Losúa, se ha acordado, de conformidad al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar la muerte sin testar, de dicha causante, natural de Burgos, donde falleció el día 28 de junio de 1945, y que los que reclaman la herencia son sus hermanas de doble vínculo doña Rufina y doña Casilda Villalain Losúa, y llamar por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, justificando el parentesco con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que, con el visto bueno del señor Juez, expido el presente en Burgos a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. =El Secretario Judicial, Cándido Martínez.= V.º B.º =El Juez de Primera Instancia, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.

### Lerma

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas, impuesta a José Gil Ortiz, vecino de Covarrubias, por la Fiscalía Provincial de Tasas, y en el cual se anuncia a la venta en pública subasta la finca siguiente que le ha sido embargada.

Una casa en la calle de los Castros, de dicho pueblo, número 2, que consta de planta baja y desván y linda derecha entrando Marcos de Marcos, izquierda Teófilo López Sancho, espalda patio y frente dicha calle, tasada en 2.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado y simultáneamente en el de Covarrubias, al día siguiente hábil de transcurrir veinte de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones de que todo licitador para tomar parte en la misma exhibirá su cédula personal y consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; que se aprobará la subasta que resultare más ventajosa, y por último, se guardarán las demás formalidades de la Ley.

Dado en Lerma a 30 de julio de 1945. =El Juez de primera instancia, Cesáreo Tejedor Pérez.= Por su mandado, Corentino Gómez.

#### Requisitoria.

Hijarrubia Hijarrubia, Angel, hijo de Braulio y Margarita, natural

de Vitoria (Alava), de estado soltero, profesión estudiante, de 22 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, Colegio de los Sagrados Corazones, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor, Capitán D. Maximiano Fernández Pascual, con destino en el Regimiento de Caballería, número 11, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 31 de julio de 1945. =El Juez instructor, Maximiano Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Valle de Valdebezana

Hallándose comprendidos en el alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1946, Dueñas Gutiérrez Angel Paulino, hijo de Nicolás y Concha; López Neño Rafael, de Gabriel y Vicenta; Miguel Sainz Amador, de Simón y Ana; Roldán Villalba Stanciano, de Cástulo y Victoria, y Santamaría Montejo Isaac, de Vidal y Balbina, que nacieron en esta villa el 4 de mayo, 1.º de agosto, 17 de mayo, 12 de diciembre y 19 de diciembre de 1925, respectivamente, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita para que concurren a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar el segundo, tercero y cuarto domingo, 12, 19 y 26 del próximo agosto, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valle de Valdebezana 28 de julio de 1945. =El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

### Alcaldía de Pino de Bureba.

Según la Orden del Servicio de Amirallamientos inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 20 de marzo, número 65, este Ayuntamiento está obligado a hacer los trabajos preparatorios para la rectificación de la cifra global de riqueza Rústica y Pecuaria según las instrucciones de 25 de junio de 1945. Todos los individuos que posean en este término municipal, fincas rústicas y ganados, están obligados a prestar la correspondiente declaración jurada, justificando documentalmente su pertenencia, advirtiéndose que los que emitan falsedad incurrirán en la multa y responsabilidad que establece el artículo 327 del Código Penal. La Junta Pericial de Amillaramiento, sin derecho a reclamación por parte del interesado rectificará toda falsedad u omisión que en las hojas declaratorias se encuentre, y si fuera preciso designará peritos prácticos para el reconocimiento de las fincas, cargando los gastos a sus causantes (artículo 7.º de la Orden de 13 de marzo de 1942). Al mismo tiempo se requiere a todo contribuyente forastero para que por sí o legalmente representado dé cumplimiento a lo que antecede, en el plazo de diez días, a contar de la aparición

del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Pino de Bureba 26 de julio de 1945. =El Alcalde, Pablo Ojeda

### Alcaldía de Valle de Valdelucio

Aprobados por el Ayuntamiento el padrón del arbitrio sobre los productos de la tierra y el de tránsito de perros, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los antecedentes que han servido de base para la liquidación, al objeto de que, durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinarlos y presentar contra ellas las reclamaciones que crean justas, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

La cobranza voluntaria de dichos impuestos tendrá lugar en agosto, para las cuotas del primer trimestre y semestre; en septiembre para las del segundo y anuales; en octubre, para las del tercero, y en noviembre, para las del cuarto.

Los que no realicen los pagos dentro del período voluntario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en apremio de único grado, con el recargo del veinte por ciento.

Valle de Valdelucio 26 de julio de 1945. =El Alcalde, Teófilo Arroyo.

### Alcaldía de Castrillo Solarana.

Para que la Junta Conciliadora pueda ocuparse en la formación del repartimiento sobre el valor del producto de la tierra, de 1944, es preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros presenten en esta Alcaldía declaración jurada de todos los productos obtenidos de la tierra en este término municipal en el año 1944.

La falta de presentación de la declaración jurada, en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, o su inexactitud, será castigada con la multa establecida en el Estatuto municipal, además del duplo al quintuplo de la cantidad defraudada.

Castrillo Solarana 24 de julio de 1945. =El Alcalde, Inocencio del Pozo.

### Alcaldía de Villasandino

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, O. M. de 25 de octubre del mismo año, e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución Territorial, rústica y pecuaria, de este término, para que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado,

advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones, por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas sus actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda. En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad, a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndose la Junta Pericial en todas las actuaciones, y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Villasandino 25 de julio de 1945. =El Alcalde, José Luis Díez.

### Alcaldía de Hontoria de Valdearados

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento, para el reemplazo de 1946, los mozos Pascual María Martínez, hijo de Pascual y Augusta, Pedro Arauzo del Río, hijo de Patricio y Juliana, y Julián Ortuño Niño, hijo de Julián y Salvadora, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el día 19 de agosto, y a la clasificación de soldados, el día 26 del mismo mes y hora de las once, ante este Ayuntamiento, apercibiéndoles que, de no comparecer, se les instruirá expediente de prófugo.

Hontoria de Valdearados 30 de julio de 1945. =El Alcalde, Abraham de la Fuente.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS. — Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES  
Pago de cupones - Depósitos  
Caja de Ahorros

#### INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . . .	2	% anual
En imposiciones a 6 meses. . . . .	2'50	% »
En imposiciones a un año. . . . .	3	% »
En c/c a la vista. . . . .	1	% »

1

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

1